



RESOLUCION R-Nº 0292-2018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 16 MAR 2018

Expte. Nº 17.760/16

VISTO estas actuaciones y la falta de Rendición de Cuentas por parte del Sr. Claudio CORREGIDOR, Jefe de Supervisión de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 48 el Sr. Carlos Alberto LERA, Director de Rendiciones de Cuentas, informa sobre las citaciones efectuadas al Sr. CORREGIDOR con fechas 24 de abril de 2017 y el 24 de octubre de 2017, para que rinda la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), que le fue entregada el día 20 de diciembre de 2016, destinado al brindis de fin de año para el personal de Rectorado.

QUE asimismo informa que con fecha 30 de noviembre de 2017 el Sr. CORREGIDOR presentó una rendición de cuentas sin cumplimiento a los procedimientos de contrataciones estipulados en los Decretos Nº 1023/2001 y 1030/2016, como así también comprobantes sin realizarse las correspondientes retenciones impositivas y con fechas posteriores a la fecha autorizada, por lo que se considera la rendición de cuentas extemporánea.

QUE a fs. 50 y atento a lo solicitado por la Dirección General de Administración, la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA solicita se giren las actuaciones a Asesoría Jurídica.

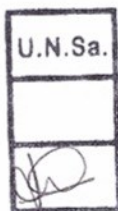
QUE atento a lo solicitado, la DIRECCIÓN DE SUMARIOS en su Dictamen Nº 840, solicita autorización para intimar al Sr. CORREGIDOR a rendir y/o devolver la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE CON 9/100 (\$ 39.019,09), en un plazo de 72 horas hábiles, contados a partir del día subsiguiente hábil de su notificación personal o por cédula, bajo apercibimiento legal de radicar denuncia penal ante el Fiscal Federal de la Provincia de Salta que por turno corresponda, por retención indebida de conformidad al inciso 2) del artículo 173 del Código Penal Argentino; iniciar sumario administrativo a fin de aplicar alguna de las sanciones tipificadas en el artículo 142 del Decreto Nº 366/06 por cuanto se configura una omisión que causa perjuicio a esta institución universitaria, la que configura delito y exterioriza una aplicación ineficiente de los recursos públicos, de acuerdo al inciso g) del artículo 12 del citado cuerpo normativo que obliga a dicha Dirección a llevar a su conocimiento y perseguir su reintegro accionando judicialmente por cobro de pesos ante el Juzgado Federal de Salta con competencia civil, con las costas a su cargo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de esta Universidad, a realizar trámites para intimar al Sr. Claudio CORREGIDOR, Jefe de Supervisión de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, a rendir y/o devolver la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE CON 9/100 (\$ 39.019,09), en un plazo de 72 horas hábiles, por lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS, a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta